

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00068 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **Silvia Mendoza Mendoza, Silvia Mendoza de López, Ana Martínez Vda de Mendoza, Diesmedes Mendoza Vda de Mendoza, Nefalí Gutiérrez Mendoza** y las **Personas Indeterminadas**, se notificaron del auto admisorio de la demanda a través de curador *ad-litem*, quien debidamente notificado contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, con todo, no presentó medios exceptivos de ninguna índole¹.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite de la causa, se **SEÑALA** las **9:00 am hasta las 2:00 pm de los días treinta y uno (31) de enero, primero (1°) y dos (2) de febrero del año dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P. (*art. 625 núm. 2° del C.G.P.*), en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas. para ello, las partes deberán hacer comparecer a los testigos solicitados, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Requiriendo a la parte solicitante que deberá procurar su comparecencia, so pena de prescindir de ellos (*arts. 78 num. 11 y 217 del C.G.P.*). De ser posible, culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente a la contenida en el artículo 373 *ídem*.

Téngase en cuenta que la inspección judicial se desarrollará de forma virtual, por ello la audiencia debe ser atendida por la parte demandante desde el inmueble objeto de la litis, para lo cual se deberán contar con los medios tecnológicos que permitan hacer el recorrido dentro y fuera de los inmuebles para su correcta identificación y demás fines del artículo 375 del CGP.

ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibidem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Notifíquese,

¹ Archivo digital "39ContestacionCuradora".

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **13 de octubre de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **065** de esta misma fecha.

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

CJA²

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e2d4fdb90d3990fba901f02bceafbed267e6371495fce2cf50cb00d3e25eb3**

Documento generado en 12/10/2021 07:40:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.